

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: VIRGINIA MARIA CASTILLO POLO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00064-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral, informándole que el apoderado de la parte demandante solicito entrega de depósito Judicial. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero en manifestar que revisado la plataforma del Banco agrario, no se encontró depósito judicial alguno, a favor de la señora VIRGINIA MARIA CASTILLO POLO, por lo que advierte esta Judicatura, que negara la solicitud de título realizada por el apoderado de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cartagena,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: niéguese la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 66 de hoy se notificó el auto anterior a las
partes Cartagena **02 de diciembre de 2020.**

JOSE FERNANDO PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f757cb983c9d5f141bad962dbca2207878edefd57bc392240cda3a081c14a284

Documento generado en 01/12/2020 05:43:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**